

BOLETÍN NO. 270 – 12 de mayo de 2017

¡Seguimos avanzando!!! La UNIÓN logra un proceso justo para los descuadres en caja

- Dentro del logro, se reconocerá un bono de \$20.000 mensuales para las y los cajeros de Metro y Jumbo.
- Ante la UNIÓN, la empresa Cencosud Colombia S.A. se compromete a parar los procesos disciplinarios por descuadres de bajo monto.
- Ante la UNIÓN, la empresa Cencosud Colombia S.A. se compromete a realizar procesos disciplinarios justos para los descuadres de alto monto.

El 11 de mayo de 2017, la Comisión de la UNIÓN, reunida con la comisión de Cencosud Colombia, logró la firma de un acta extra convencional en la que la empresa se compromete a dar aplicación a los artículos de nuestra Convención Colectiva de Trabajo, que reglamentan y ajustan los procesos para manejar los descuadres de caja, brindando mayor seguridad y tranquilidad para todos y todas nuestras compañeras de esa sección.

Con esto, esperamos que se terminen de una vez los procesos disciplinarios injustos y las sanciones desproporcionadas que estaban afectando en gran manera la canasta familiar de las y los compañeros del área de cajas.

Compartimos aquí, la imagen del acta firmada por las partes.

ACTA EXTRACONVENCIONAL

En Bogotá a los once (11) días del mes de mayo de 2017, se reunieron en representación de la Sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.** los señores Anamaria Salazar Rincón y Franci Elena Garcia Gaitán, y de otra parte en representación de la **UNION DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE GRANDES SUPERFICIES DEL COMERCIO EN COLOMBIA** los señores Luz Marina Díaz Jiménez, Sergio Martínez Dita, Pablo Emilio Bohórquez, Cristian Castaño Rivera, Yohan Bonilla Chará, con el fin de discutir el alcance del literal h y el numeral 7° del Parágrafo 2°, de la Cláusula 6° de la Convención Colectiva de Trabajo. Las partes han llegado de manera libre y voluntaria al siguiente:

ACUERDO

Frente al literal h, de la Cláusula 6° de la Convención Colectiva de Trabajo vigente (PROCEDIMIENTO ADICIONAL PERSONAL DE CAJAS), para la realización del proceso disciplinario convencional y la comprobación de la falta investigada, para la sección de cajas a la hora de aplicación de sanciones disciplinarias o aplicación de despido por justa causa por descuadres, las partes acuerdan que el Jefe de Cajas reportará, máximo el 5to., día hábil (lunes a sábado) del mes siguiente, el valor de la bonificación, los descuadres e informes disciplinarios que se hayan presentado en el mes calendario anterior, discriminándolo por auxiliar y novedad



Frente al numeral 7° del Parágrafo 2° de la Cláusula 6° de la Convención Colectiva de Trabajo vigente (Procedimiento para aplicar política de descuadres), las partes han acordado que la Empresa reconocerá a favor de los trabajadores que tienen el cargo de Cajeros, una bonificación salarial mensual por valor de VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20.000), la cual se afectará en virtud de los faltantes en efectivo mensuales que presenten dichos empleados.

De esta manera, en los casos en que se evidencie un descuadre por faltante o diferencias en efectivo, los trabajadores podrán autorizar la realización del descuento correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- a. Cuando el descuadre mensual sea menor o igual a \$20.000, dicho valor afectará el valor de la bonificación salarial mencionada anteriormente, por lo que la Empresa cancelará al trabajador el excedente de dicho valor.
- b. Cuando el valor del descuadre mensual sea mayor a \$20.000 y menor o igual a \$100.000, no se ocasionará la bonificación salarial en cuestión, y los trabajadores podrán autorizar que el descuento del faltante o diferencia en efectivo, se realice de la siguiente manera:
 - Faltante entre \$20.001 y \$50.000, el descuento se realizará en dos (02) cuotas quincenales.
 - Faltante entre \$50.001 y \$100.000, el descuento se realizará en cuatro (04) cuotas quincenales.

Estos descuentos se realizarán máximo en tres ocasiones; a partir del cuarto (4) descuadre entre \$20.001 y \$100.000, se aplicará procedimiento disciplinario y así sucesivamente.

- c. Cuando el valor del descuadre mensual sea mayor a \$100.000, la Compañía iniciará el correspondiente proceso disciplinario.

Frente a los literales c, d y e del numeral 7° del Parágrafo 2° de la Cláusula 6° de la Convención Colectiva de Trabajo, las partes acuerdan que los Jefes de Cajas y/o Coordinador no deberán reportar ningún informe quincenal, por lo que el Área de Gestión Humana procederá a notificar la novedad a nómina para realizar el pago de la bonificación mensual o el descuento respectivo según lo especificado en el informe del jefe de cajas, con las respectivas cartas firmadas por los cajeros en los términos pactados.

Lo acordado en la presente acta extra convencional, tendrá vigencia a partir del 1 de junio del presente año.

En constancia se firma por las partes, a los 11 días del mes de mayo de 2017.

Trabajamos unidos por la dignidad laboral



Por CENCOSUD COLOMBIA S.A.

Anam Salazar R
ANAMARIA SALAZAR RINCON

Francj Elena Garcia Gaitan
FRANCJ ELENA GARCIA GAITAN
CC 55.112.986

Por el UNION DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE GRANDES SUPERFICIES DEL COMERCIO EN COLOMBIA:

Luz Marina Diaz
LUZ MARINA DÍAZ
cc. 66.979.462

Sergio Martinez Dita
SERGIO MARTÍNEZ DITA
91516754

Pablo Emilio Bohórquez
PABLO EMILIO BOHÓRQUEZ
79077.455

Cristian Castano Rivero
CRISTIAN CASTAÑO RIVERA
CC 1128.435.745

Yohan Bonilla Chara
YOHAN BONILLA CHARA
94323022

Luz Marina Díaz
Presidenta
Junta Directiva Nacional

 **Súmate** + Ideas + Voces + Triunfos

VI Asamblea Nacional de Delegados



UnionTrabajadores



@UnionComercioCo

www.uniontrabajadoresdecomercio.com